



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION No. 0032 DE 20

(03 MAY 2004)

"Por la cual se registra la modificación del recorrido y la reestructuración de horarios en una ruta del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera a la empresa TRANSPORTES DEL YARI S.A."

EL DIRECTOR TERRITORIAL HUILA - CAQUETA
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el Decreto 2053 de julio 23 de 2003 y el Decreto 171 de febrero 5 de 2001, y

CONSIDERANDO

Que el representante legal de la empresa TRANSPORTES DEL YARI S.A. - TRANSYARI S.A.- solicitó mediante radicado No. 1014 del 26 de febrero de 2004 la modificación del recorrido y la reestructuración de horarios en la ruta Neiva - Cartagena del Chairá - Viceversa (Vía Garzón - Altamira - Guadalupe - Resinas) de tal forma que quede con las siguientes características de operación:

a.- NEIVA - CARTAGENA DEL CHAIRA - VICEVERSA (VIA GARZON - ALTAMIRA - GUADALUPE - RESINAS)

Saliendo de Neiva:	05:00
Saliendo de Cartagena del Chairá:	05:00
Frecuencia:	Diaria
Clase de Vehículo:	Microbús (B)
Nivel de Servicio:	Básico

b.- NEIVA - CARTAGENA DEL CHAIRA - VICEVERSA (VIA GARZON - ALTAMIRA - SUAZA - PUENTE EL AVISPERO)

Saliendo de Neiva:	07:00-08:30-10:00-14:30-16:15-18:00
Saliendo de Cartagena del Chaira:	06:00-07:00-10:00-12:00-13:00-14:00
Frecuencia:	Diaria
Clase de Vehículo:	Microbús (B)
Nivel de Servicio:	Básico

Que el peticionario sustenta su solicitud en los artículos 36 y 37 del Decreto 171 de 2001 y en el hecho que su representada es la única autorizada origen - destino en la ruta Pitalito - Belén de los Andaquíes - Viceversa.

Que la empresa TRANSPORTES DEL YARI S.A. es la única autorizada para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros en la ruta Neiva - Cartagena del Chairá - Viceversa (Vía GARZON - ALTAMIRA - GUADALUPE RESINAS) a través de la Resolución No. 7675 del 12 de noviembre de 1996, con las siguientes características de operación:

Saliendo de Neiva:	05:00
Saliendo de Cartagena del Chaira:	05:00
Clase de Vehículo:	Microbús (B)

OTRAS CARACTERISTICAS: Frecuencia Diaria, Nivel Servicio Básico

Que el artículo 36 del Decreto 171 de 2001 permite a las empresas que tengan autorizada una ruta en origen - destino "solicitar conjuntamente la modificación de su recorrido siempre que las circunstancias lo hagan recomendable por la construcción de una variante o de un nuevo tramo de vía que permita mejorar la prestación del servicio. Para tal efecto deberán suscribir un acta de acuerdo sobre la modificación, debiendo empezar a servirla dentro de los quince (15) días siguientes a la ejecutoria del acto administrativo mediante la cual se autorizó".

Que el artículo 37 del Decreto 171 de 2001 permite a las empresas que tengan autorizada una ruta en origen - destino "solicitar conjuntamente la modificación, aumento o disminución de horarios. Para lo anterior, suscribirán un acta de acuerdo que contemple la distribución de horarios en las 24 horas del día indicando el término de duración del acuerdo, el cual no podrá ser inferior a un año"...para tal efecto deberán registrar ante el Ministerio de Transporte el acta de acuerdo debiendo empezar a servir los nuevos servicios dentro de los quince (15) días siguientes a la ejecutoria del acto administrativo mediante la cual se reconoce la reestructuración"...

Que en mayo del año 2003 el Gobierno Nacional inauguró el nuevo tramo de carretera del cruce EL AVISPERO (ubicado aproximadamente a 14 kms. en el sentido de la vía SUAZA - ACEVEDO) a Florencia, tramo pavimentado de 65 kms., aproximadamente, que acorta el tiempo de viaje en la ruta que nos ocupa, vía GARZON - ALTAMIRA - SUAZA - PUENTE EL AVISPERO, en 2.5 horas, aproximadamente.

Que la empresa TRANSPORTES DEL YARI S.A cumple los requisitos y las condiciones exigidas en los artículos 36 y 37 del Decreto 171 de 2001.

Que en virtud de lo expuesto anteriormente, esta Dirección Territorial,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Registrar la modificación del recorrido y la reestructuración de horarios a la empresa TRANSPORTES DEL YARI S.A. -TRANSYARI S.A.- en la ruta Neiva - Cartagena del Chaira - Viceversa (VIA GARZON - ALTAMIRA - GUADALUPE - RESINAS), autorizada a su representada por Resolución No. 7675 del 12 de noviembre de 1996, quedando con las siguientes características:

a.- NEIVA - CARTAGENA DEL CHAIRA - VICEVERSA (VIA GARZON - ALTAMIRA - GUADALUPE - RESINAS)

Saliendo de Neiva:	05:00
Saliendo de Cartagena del Chairá:	05:00
Frecuencia:	Diaría
Clase de Vehículo:	Microbús (B)
Nivel de Servicio:	Básico

b.- NEIVA - CARTAGENA DEL CHAIRA - VICEVERSA (VIA GARZON - ALTAMIRA - SUAZA - PUENTE EL AVISPERO)

Saliendo de Neiva:	07:00-08:30-10:00-14:30-16:15-18:00
Saliendo de Cartagena del Chairá:	06:00-07:00-10:00-12:00-13:00-14:00
Frecuencia:	Diaría
Clase de Vehículo:	Microbús (B)
Nivel de Servicio:	Básico

ARTICULO SEGUNDO: Las demás características de operación contempladas en la Resolución No. 7675 del 12 de noviembre de 1996 continúan vigentes.

ARTICULO TERCERO: La modificación del recorrido y la reestructuración de horarios en la ruta mencionada no dará lugar a incremento de la capacidad transportadora fijada a la citada empresa en el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución proceden por la vía gubernativa los Recursos de Reposición y Apelación, los cuales deberán interponerse, respectivamente, ante el Director Territorial Huila y la Dirección de Transporte, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente acto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JAIRO OCTAVIO POVEDA PERDOMO
Director Territorial Huila y Caquetá

Proyecto: Ing. William Andrade Tafur

Ministerio de Transportes
Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor
Regional Huila y Caquetá
NOTIFICACION PERSONAL

Nelva, a las 11:20 horas del día 03 de Mayo de 2004 notifiqué personalmente al señor CORREA NORO VASQUEZ con C.C. No. 17.630.891 de FLORENCIA quien actúa como GERENTE TRANSPORTAR S.A de la resolución 0032 del 03 de Mayo de 2004 por la cual SE REGISTRAN MODIFICACIONES DE RECORRIDOS Y REESTRUCTURACION DE HORARIOS.

Al notificado se le entregó copia auténtica de la decisión y se le advirtió que contra esta procede(n) el (los) recurso(s) de REPOSICION Y APELACION.

ante DIRECTOR TERRITORIAL Y DIRECTOR CIVIL

debiéndose interponer en esta diligencia o dentro de los cinco días contados a partir del siguiente al de esta notificación.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Renunció a tener conocimiento de ejecución
[Handwritten signatures]